



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005471

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
107699	MELTOP S.A.	21	08/03/2002	GUAYAQUIL	08/04/2002	GUAYAQUIL
120838	MELYN CAR S.A.	25	04/10/2005	GUAYAQUIL	20/10/2005	GUAYAQUIL
76623	MEMOEXPO S.A.	0	28/11/1996	SANTA ELENA	16/01/1997	GUAYAQUIL
116036	MENI CIA. LTDA.	29	30/01/2004	GUAYAQUIL	30/06/2004	GUAYAQUIL
165419	MENTE COMUNICACION INTEGRAL S.A. MENTCOMIN	21	31/08/2009	GUAYAQUIL	09/09/2009	GUAYAQUIL
67226	MENTECORP S.A.	21	22/07/1992	GUAYAQUIL	08/09/1992	GUAYAQUIL
132169	MENTISTERRA S.A.	38	31/07/2008	GUAYAQUIL	11/08/2008	GUAYAQUIL
132158	MERANO S.A.	25	13/08/2008	GUAYAQUIL	04/09/2008	GUAYAQUIL
75187	MERCACORP S.A.	5	16/05/1996	GUAYAQUIL	14/06/1996	GUAYAQUIL
132384	MERCAEMPRESA S.A.	16	04/08/2008	GUAYAQUIL	27/08/2008	GUAYAQUIL
130227	MERCANTEX S.A.	37	13/12/2007	GUAYAQUIL	28/02/2008	GUAYAQUIL
25144	MERCANTIL MERZUR C. LTDA.	5	28/07/1981	GUAYAQUIL	09/09/1981	GUAYAQUIL
26703	MERCANTIL SORSAN C LTDA	15	10/09/1985	GUAYAQUIL	02/01/1986	GUAYAQUIL
133382	MERCASURTIDO S.A.	30	22/09/2008	GUAYAQUIL	12/01/2009	GUAYAQUIL
99620	MERCATI S.A.	21	13/12/1999	GUAYAQUIL	27/12/1999	GUAYAQUIL
131155	MERCAUNION S.A.	21	29/05/2008	GUAYAQUIL	11/06/2008	GUAYAQUIL
129289	MERCHAN & ASOCIADOS MERASOC CONSULTORES, ASESORES Y AUDITORES CIA. LTDA.	21	29/10/2007	GUAYAQUIL	20/12/2007	GUAYAQUIL
130570	MERCHET S.A.	21	15/04/2008	GUAYAQUIL	29/04/2008	GUAYAQUIL
109719	MERCOGROUPSA S.A.	3	02/04/2002	GUAYAQUIL	23/09/2002	GUAYAQUIL
124058	MERCONSA S.A.	38	07/07/2006	GUAYAQUIL	17/08/2006	GUAYAQUIL
113457	MERESA, MERCEDES REPARACIONES S.A.	30	28/08/2003	GUAYAQUIL	29/09/2003	GUAYAQUIL
129637	MERITXEL S.A.	25	26/12/2007	GUAYAQUIL	29/01/2008	GUAYAQUIL
114233	MERKALLI S.A.	3	08/12/2003	GUAYAQUIL	19/01/2004	GUAYAQUIL
131317	MERKATRANS S.A.	16	30/05/2008	GUAYAQUIL	11/06/2008	GUAYAQUIL
132579	MERKAWORK S.A.	21	02/10/2008	GUAYAQUIL	13/10/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



0005471

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Bella Susana Coronel Flores** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

17 SEP 2012

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:1.988
FECHA DE REPERTORIO:14/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:09:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Enero del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005471, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad** de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 4.594 a 4.597, Registro Mercantil número 740. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 1988




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 14 de Enero de 2013

REVISADO POR 

N° 0483199

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUAYAQUIL
RECIBIDO

24 ABR 2011 HORA:

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma: *[Handwritten Signature]*